



"2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

**DIP. AXCEL GONZALO SOTELO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO
PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL CUARTO AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XIII LEGISLATURA
AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

HONORABLE ASAMBLEA:

El que suscribe, Diputado Jesús Salvador Verdugo Ojeda, integrante de la XIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 105 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, me permito presentar a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa de:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA SEMARNAT REVOQUE LA AUTORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO MINERO LOS CARDONES Y PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ NIEGUE CUALQUIER AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE USO DE SUELO PARA DICHO PROYECTO MINERO, POR EL DAÑO AMBIENTAL Y A LA SALUD DE LOS SUDCALIFORNIANOS, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Amigas y amigos Diputados, ciudadanas y ciudadanos de Baja California Sur, ante la realidad de que determinadas actividades ponen en riesgo la integridad de la naturaleza y las graves consecuencias que puede generar un crecimiento desordenado y sin planificación, nuestro país ha suscrito una serie de acuerdos internacionales y ha



promovido una legislación nacional que busca conciliar el desarrollo económico y social con la preservación de nuestros recursos naturales.

Derivado de ello México fue un pilar fundamental en el impulso de la figura de las áreas naturales protegidas para integrar esta búsqueda de la preservación con el desarrollo de las actividades productivas, dentro de un marco de manejo sustentable

Las áreas naturales protegidas de acuerdo con la Ley de la materia son las zonas del territorio nacional que tienen por objeto preservar los ambientes naturales representativos de las diferentes regiones biogeográficas y ecológicas y de los ecosistemas más frágiles, así como sus funciones, para asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos y asegurar la preservación y el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, sus elementos, y sus funciones.

No obstante que desde el 6 de junio de 1994 se expidió el decreto de creación del área natural protegida (ANP) Sierra La Laguna, con la categoría más alta en materia de preservación que es la de reserva de la biosfera, con objeto de proteger un ecosistema antiguo, prácticamente desaparecido de la región y fuente de agua para el sur de la entidad; el pasado 12 de julio de este año la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Semarnat otorgó a la Empresa Desarrollos Zapal, S.A. de C.V, mediante oficio No. SGPA/DGIRA/DG.-05124, la autorización condicionada para llevar a cabo el proyecto minero a cielo abierto denominado “Los Cardones”, en esta ANP Sierra de La Laguna.

Quiero manifestar señoras y señores Diputados, que el proyecto incumple la legislación vigente debido a que pone en grave riesgo de contaminación tóxica a la zona y a las comunidades aledañas. El Artículo 64 de la LGEEPA dispone de manera clara que en el otorgamiento o expedición de permisos, licencias, concesiones, o en general de autorizaciones a que se sujetaren la exploración, explotación o aprovechamiento de recursos en áreas naturales protegidas, se observarán las disposiciones de dicha Ley, de las leyes



en que se fundamenten las declaratorias de creación correspondiente, así como las prevenciones de las propias declaratorias y los programas de manejo y precisamente, en el decreto de creación del Área Natural Protegida se prohíbe verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo y en cualquier clase de corriente o depósito de agua, y desarrollar actividades contaminantes. Aun así, el proyecto pretende abandonar para siempre casi 180,000 millones de kg de material potencialmente tóxico y más de 56,000 millones de kg de jales altamente tóxicos en un dique de piedra y tierra, ubicado sobre la cabecera de la cuenca de El Carrizal, acuífero que abastece a la ciudad de La Paz.

Debo señalar, que algunas de las circunstancias que no fueron analizadas por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental en la autorización que le expidió a este proyecto, son la desviación y relleno de arroyos; riesgo de ruptura de tubería que transportaría jales mineros; afectación a manantiales; potencial de generación de drenaje ácido; extracción excesiva de agua dulce para la operación de la desalinizadora; afectaciones al agua para consumo humano para los habitantes de La Paz; contaminación por arsénico a perpetuidad, daños potenciales que están sustentados científicamente por los investigadores y que fueron además expresados a la Semarnat en la reunión pública de información respectiva, en la que, por cierto, fue casi unánime el rechazo a este proyecto.

El Dr. Exequiel Ezcurra, Presidente del Consejo de Áreas Naturales Protegidas envió una carta pregunta al Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT: en la cual le cuestionaba entre otras cosas, si “¿Realmente podemos considerar siquiera el ubicar una presa minera sobre la cual se verterán 200 toneladas de cianuro de sodio cada mes en la parte alta de una cuenca que provee de agua a 300 mil personas? Bajo cualquier punto de vista sensato, el riesgo es inaceptablemente alto para una región que depende tan críticamente de acuíferos sanos y libres de contaminación”.

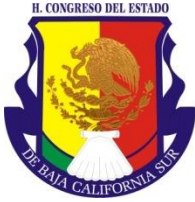


La aprobación de dicha manifestación implica que a partir de ahora la empresa minera habrá de continuar con el trámite de los permisos y autorizaciones que faltan, como la autorización de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para obras de infraestructura hidráulica, la de la Dirección General Forestal en lo relativo al cambio de uso de suelo forestal; la de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) para explotación o aprovechamiento de recursos en áreas naturales protegidas, todas dependientes de la propia SEMARNAT, así como el permiso de uso de suelo que corresponde otorgar al Ayuntamiento de La Paz.

Es decir, la autorización en materia de impacto ambiental aprobada se refiere únicamente a los aspectos ambientales de la obra, pero no exime a este proyecto minero de la obligación de obtener las autorizaciones, permisos o licencias que correspondan otorgar a otras autoridades federales, estatales o municipales, antes de iniciar cualquier obra o actividad.

Antes de iniciarse cualquier obra o actividad de este proyecto, la empresa minera deberá obtener las siguientes autorizaciones de carácter federal:

- a) Autorización para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo dispuesto en los artículos 53, fracción I, y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- b) Autorización por parte de la CONANP, para la exploración, explotación o aprovechamiento de los recursos naturales en áreas naturales protegidas. Es importante precisar que la opinión técnica de la CONANP fue que este proyecto en su conjunto no proporciona elementos suficientes para la protección y conservación de la biodiversidad en la reserva de la Biosfera Sierra de la Laguna.
- c) Los permisos de la CONAGUA para llevar a cabo las obras de infraestructura hidráulica previstas en el proyecto.



Así mismo, corresponderá al Ayuntamiento de La Paz otorgar la autorización municipal para el uso de suelo. De acuerdo con el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios, en los términos de las leyes vigentes, estarán facultados para entre otras, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Conforme al Artículo 13 de la Ley de Desarrollo Urbano de Baja California Sur, corresponde a los ayuntamientos ejercer la atribución de formular, aprobar, y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centro de población y los demás que de éstos se deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en dicha ley, así como participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia.

Sustentado en las facultades constitucionales y en las leyes estatales en materia de uso de suelo, el H. XIV Ayuntamiento de La Paz aprobó el plan subregional de desarrollo urbano de Todos Santos-El Pescadero-Las Playitas, publicado el 10 de agosto de 2012, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en el cual el uso propuesto de construcción de un acueducto y la planta desalinizadora **NO ES COMPATIBLE**.

No obstante ello, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, en su resolución señaló que: “su sistema de información geográfica para la evaluación del impacto ambiental alimentado por las coordenadas proporcionadas por la promovente, no encontró incidencia del proyecto con algún instrumento de planeación urbana”. Para la SEMARNAT, con todos los medios electrónicos al alcance, no fue posible verificar la existencia de un programa o plan de desarrollo urbano local.

Ciertamente corresponde al gobierno federal otorgar autorizaciones sobre materias específicas, siempre y cuando haya congruencia con las políticas de desarrollo local. El centralismo y las decisiones desde escritorios de la ciudad de México, no tienen cabida en pleno siglo XXI.



Es por ello que, a pesar de la terrible omisión del gobierno federal, el Ayuntamiento de La Paz tiene un papel sustantivo en la definición de las actividades permitidas en el territorio de su jurisdicción. Confiamos en que harán saber a la SEMARNAT la voluntad plasmada en el programa de desarrollo urbano.

El Ayuntamiento de La Paz enfrenta a la enorme responsabilidad de defender el interés general, sobre la ambición desmedida de una empresa, a la que no le preocupa la salud y el futuro de los habitantes de Baja California Sur.

Ninguna empresa, aun cuando busque desarrollar proyectos económicos que generen derrama económica, puede tener lugar cuando afecten el ecosistema, la salud y la vida en general de un lugar determinado. No hay ninguna alternativa posible ante esta disyuntiva, por ello el papel de la autoridad debe ser oponerse a este proyecto minero.

La aprobación de esta manifestación de impacto ambiental resulta un contrasentido a la razón y a la convivencia de la sociedad de Baja California Sur, además de constituir una franca violación a los derechos humanos de los sudcalifornianos, quienes con esa aprobación ven vulnerados su derecho humano a un medio ambiente adecuado, a su salud, a disponer de agua en cantidad y calidad, todas ellas tuteladas por nuestra Constitución.

Las consecuencias de un proyecto de esta naturaleza han quedado muy claras con el reciente derrame de sustancias químicas peligrosas en los ríos Bacanuchi y Sonora provocado por la mina Buenavista del Cobre, propiedad del Grupo México, cuyos daños ambientales y sociales dan fe de la afectación a miles de personas y al entorno de esa región, ya que la contaminación permanecerá mucho tiempo y algunos de los daños ocasionados en la flora y fauna de los ríos serán irreversibles.

Eso es lo que podría pasar en los municipios de Los Cabos y en La Paz. Es el momento para hacer un alto y reflexionar profundamente,



gobierno y sociedad, sobre la falta de legalidad en el caso de esta autorización.

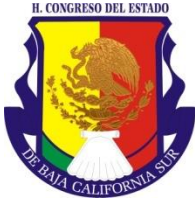
El subsuelo del país se ha concesionado poco a poco, en particular en la última década, sin respetar siquiera las áreas naturales protegidas, prioritarias por su biodiversidad y servicios ambientales. Que no quede en letra muerta nuestra legislación. Las manifestaciones de impacto ambiental no deben ser un mero trámite, sino un instrumento preventivo de las contingencias.

La Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental es la protectora de los intereses de la población y, ciertamente, de cualquier consideración elemental de cuidado del patrimonio natural de la Nación. No podemos permitir que se priorice el beneficio económico de las empresas autorizadas por la SEMARNAT y se atente de esta manera contra la salud y la vida de la población de Baja California Sur.

México está pasando por alto sus obligaciones nacionales e internacionales de proteger la Sierra La Laguna. Con diferentes nombres, ésta es la cuarta vez que se propone este proyecto minero y siempre las autoridades estatales, organizaciones de la sociedad civil, colegios de profesionales, empresarios, científicos y representantes de diversos sectores locales se han opuesto al proyecto.

Por ello, el Consejo Coordinador Empresarial de Los Cabos presentó un recurso de revisión para impugnar esta resolución. Así mismo, el 21 de agosto pasado, más de 400 investigadores de instituciones científicas y académicas, como el CICIMAR, el CIBNOR y la UABCS, presentaron otro recurso de revisión, dentro del cual argumentan que este proyecto minero atenta seriamente contra nuestra salud y el entorno natural; que el riesgo de contaminación del agua y el suelo que representa la presa de jales es muy alto, así como el riesgo a la salud pública que implica el transporte de miles de toneladas de cianuro, explosivos y materiales corrosivos por territorio estatal.

Por todo lo anterior el titular de la SEMARNAT, en aplicación estricta de nuestra Carta Magna, los acuerdos internacionales de los que



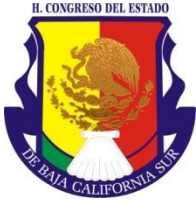
México forma parte y de la legislación ordinaria, en la resolución de los recursos referidos, debe revocar la autorización condicionada emitida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental el pasado 12 de junio de 2014, mediante oficio No. SGPA/DGIRA/DG.-05124, en favor de la Empresa Desarrollos Zapal, S.A. de C.V., así como instruir la cancelación definitiva de este proyecto

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa de proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. El Congreso del Estado de Baja California Sur exhorta al Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal, a que al resolverse los recursos de revisión interpuestos, revoque el resolutivo por el cual la dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental por el cual otorgó la autorización condicionada emitida el pasado 12 de junio de 2014, mediante oficio No. SGPA/DGIRA/DG.-05124, en favor de la Empresa Desarrollos Zapal, S.A. de C.V., para llevar a cabo el proyecto minero a tajo o cielo abierto denominado “Los Cardones”, ubicado en el Municipio de la Paz, dentro del área natural protegida Sierra de la Laguna, en el Estado de Baja California Sur, así como instruir la cancelación definitiva de este proyecto.

SEGUNDO. El Congreso del Estado de Baja California Sur exhorta a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (**CONANP**), a no otorgar autorización alguna en favor de la Empresa Desarrollos Zapal, S.A. de C.V para la explotación o aprovechamiento de recursos en áreas naturales protegidas; a la Dirección General Forestal de la SEMARNAT para que niegue el cambio de uso forestal y a la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**), para que no apruebe las



obras de infraestructura hidráulica, necesarias para llevar a cabo el proyecto minero a tajo o cielo abierto denominado “Los Cardones”, ubicado en el Municipio de la Paz, dentro del Área Natural Protegida Sierra de la Laguna, en el Estado de Baja California Sur.

TERCERO. El Congreso del Estado de Baja California Sur exhorta al H. XIV Ayuntamiento de La Paz, a que en uso de sus facultades constitucionales y legales no autorice el cambio de uso de suelo para las obras que requiere la ejecución del proyecto minero a tajo o cielo abierto denominado “Los Cardones”, en virtud de que no es compatible con el plan subregional de desarrollo urbano de Todos Santos-El Pescadero-Las Playitas, así como por su contravención a las leyes estatales y a las disposiciones municipales en la materia.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADO JESÚS SALVADOR VERDUGO OJEDA

Sala de Sesiones del H. Congreso del Estado de Baja California Sur,
“Gral. José María Morelos y Pavón”, a 9 de septiembre de 2014.